AÑO 1978.—NUMERO 73 LUNES, 19 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año).....	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado.....	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1642

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 918/1978, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2851/1977, de 2 de noviembre, que regula la adjudicación de las viviendas promovidas por el Instituto Nacional de la Vivienda y la extinguida Obra Sindical del Hogar y Arquitectura.

El Real Decreto dos mil ochocientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y siete, de dos de noviembre, estableció las normas generales para la selección y designación de adjudicatarios de las viviendas promovidas por el Instituto Nacional de la Vivienda y la extinguida Obra Sindical del Hogar y Arquitectura en fase de construcción.

La conveniencia de una mayor participación y colaboración de los interesados a través de sus órganos representativos, así como de una mejor coordinación de las diversas esferas administrativas, aconseja establecer los cauces adecuados para ello. A tal fin, la presente disposición tiene por objeto modificar el citado Real Decreto en lo referente a los órganos encargados de aquella selección y adjudicaciones.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Interior y de Obras Públicas y Urbanismo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo primero del Real Decreto dos mil ochocientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y siete, de dos de noviembre, queda redactado de la siguiente forma:

"Uno. La selección y designación de adjudicatarios de las viviendas promovidas por el Instituto Nacional de la Vivienda y la extinguida Obra Sindical del Hogar y Arquitectura que, de conformidad con el artículo tercero.dos del Real Decreto-ley treinta y uno/mil novecientos setenta y siete, de dos de junio, hubieren sido transferidas al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se efectuará por la Comisión Provincial de Gobierno, a través de una Comisión Delegada de la misma, en la que podrán integrarse las Corporaciones Locales y las Entidades políticas y sociales representativas que aquélla estime procedentes.

Esta selección y adjudicación se efectuará cuando dichas viviendas se encuentren en fase de construcción.

A tal efecto, se extenderá a favor de cada adjudicatario el oportuno certificado en que se reconozca tal condición.

Dos. Las solicitudes de viviendas deberán ser dirigidas al Ayuntamiento del término municipal en que estén situadas las viviendas, en cualquiera de las formas previstas en el artículo sesenta y seis de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El Ayuntamiento, practicadas las comprobaciones pertinentes sobre la veracidad de las circunstancias recogidas en las solicitudes, procederá a ordenar las presentadas en tiempo y forma, de conformidad con los baremos y coeficientes correctores aplicables aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para su remisión a la Comisión Delegada constituida al efecto.

Tres. Dicha Comisión Delegada elaborará la lista provisional de adjudicatarios, previa valoración de la estricta aplicación de los referidos baremos, la que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones presentadas contra las listas provisionales de adjudicatarios se resolverán por la Comisión Delegada que entienda en la adjudicación, sin ulterior recurso.

La lista definitiva de adjudicatarios, que se hará pública en la misma forma que la provisional, se remitirá a la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para la contratación de las viviendas de conformidad con este Real Decreto.

Cuatro. Las listas de adjudicatarios comprenderán, además, relación de personas en turnos de espera, en los que se recojan aquellas que no habiendo obtenido vivienda en esta primera designación puedan acceder a cualquiera de ellas en caso de renuncia o pérdida de la condición de adjudicatario por los inicialmente seleccionados."

DISPOSICION ADICIONAL

Queda excluida del ámbito de aplicación del presente Real Decreto la adjudicación de viviendas que se construyan para satisfacer necesidades específicas y determinadas, así como aquellas que el Instituto Nacional de la Vivienda ceda a las Entidades y Organismos encargados de su construcción de acuerdo con lo previsto en el artículo treinta y tres.uno del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a los Ministros del Interior y Obras Públicas y Urbanismo para que, dentro de la esfera de su competencia, dicten las normas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

(Del B. O. del E. número 107, de 5 de mayo de 1978.)

1602

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIOS

La Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 30 de mayo pasado, acordó aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para la provisión, en propiedad, de una plaza de Aparejador municipal, turno restringido, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto número 1409/77, de 2 de junio; resultando admitido:

Don Vicente Mínguez Fernández.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el apartado II del artículo 5.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

Segovia, 7 de junio de 1978.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

1601

Por resolución de este Excmo. Ayuntamiento se anuncia la contratación de la explotación del servicio de la playa municipal de "Las Arenas".

Objeto: Contratación de la explotación temporal de los servicios de vestuarios, aseos y bar, limpieza de pabellones y terreno que comprende la playa.

Duración contrato: El plazo de duración del contrato será de cuatro años.

Tipo: Treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

Fianza provisional: Seis mil pesetas (6.000 pesetas).

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General —Negociado de Bienes—, de diez a trece horas, en término de veinte días hábiles desde que se haga la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Bienes.

Fianza definitiva: Será la de treinta mil pesetas (pesetas 30.000).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de documento nacional de identidad número ..., el día ... de ... de 19..., en nombre propio (o en el de la persona o entidad que represente, cuyo nombre expresará), enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia del día ... de ... de ..., acude al concurso convocado para celebrar el contrato de explotación de la playa municipal de "Las Arenas", en el río Eresma, y conocedor del pliego de condiciones que sirve de base a este concurso, se compromete a contratar dicha explotación ajustándose en un todo a las referidas condiciones, haciendo constar:

A) Que ofrece un canon anual de ... pesetas.

B) Que las tarifas que propone para la explotación de los servicios reseñados en la condición séptima son los siguientes: ...

C) Que en favor de los usuarios económicamente débiles y por cuanto atañe a los servicios, propone lo siguiente: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 6 de junio de 1978.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

1573

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

OFICINA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Información pública

"La Serraña, S. L.", integrada en la S. A. Auto-Línea de Viajeros, AUVISA, solicita autorización para modificar el calendario de explotación —con reducción de expediciones— en los servicios regulares de viajeros entre Segovia-Arévalo, hijuelas de la concesión Segovia a Cuéllar, efectuándolo martes, miércoles y viernes, por Nava Coca y Santiuste, y lunes, jueves y sábados, por Nava Coca, Santiuste y Aldeanueva del Codonal, lo que implica modificación del itinerario de esta hijuela entre Santiuste de San Juan Bautista y Nava de la Asunción.

Este anuncio de información pública anula y sustituye al publicado con fecha 4 de enero de 1978 (B. O. de la provincia número 2), por incluir en petición últimamente formulada la modificación del itinerario que se indica.

El plazo para, en su caso, presentación de escritos formular alegaciones es de veinte (20) días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excma. Diputación Provincial de Segovia, a los Ayuntamientos de Nava de la Asunción, Coca, Santiuste, Bernuy de Coca, Fuente de Santa Cruz, Tolocirio, Montejo y Donhierro, y a los de Aldeanueva del Codonal, Codorniz, Montuenga, San Cristóbal, Rapariegos y Martín Muñoz de la Dehesa, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, en esta provincia, que puedan resultar afectados por dicha petición.

Segovia, treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo.

1539

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica trifásica subterránea de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Rafael (término municipal de El Espinar), teniendo su origen en el centro de transformación de la calle de la Tejera, finalizando en un nuevo centro de transformación de 400 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en la calle número 3 de la Urbanización Eurobau.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las viviendas de la referida Urbanización.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud total, 290 metros; tres conductores de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección cada uno, alojados en tubos de cemento.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 770.448 pesetas; centro de transformación, 1.001.932 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 2 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

1563

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Raimundo de Mercado Sastre, con domicilio en calle Santa Isabel, 18, 2.º, Segovia, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 1,5 litros por segundo de aguas derivadas del río Milanillos, en término municipal de Segovia, con destino a riego de una hectárea y abastecimiento de una granja de cría de ganado porcino.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Raimundo de Mercado Sastre y don Angel Román Sastre Esteban autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 0,62 litros por segundo del río Milanillos, en término municipal de Segovia, en su anejo de Torredondo-Madrona, con destino al riego de una hectárea en terrenos de su propiedad, y al abastecimiento y limpieza de una granja para cría de 100 cabezas de ganado porcino.

Queda totalmente prohibido el vertido de las aguas procedentes de este aprovechamiento, una vez utilizadas, a cauce público.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Félix Albarrán Serna, en febrero de 1970, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 58.173,44 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon

establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industrial nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de los quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de procedimiento Administrativo.

Valladolid, 1 de junio de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1531

Don Ildefonso Velázquez Iglesias, en representación de Piscifactorías "El Vivar de Fuentidueña, S. A.", con domicilio en Residencia El Valle, bloque A, número 3-B, Majadahonda (Madrid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 4.000 litros por segundo de aguas derivadas del río Duratón, en término municipal de El Vivar de Fuentidueña (Segovia), con destino a una piscifactoría, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son:

Captación de las aguas mediante un azud de gaviones de 44 metros de longitud, 6 metros de anchura en coronación y 2,5 metros de altura sobre el lecho del río. Las aguas se derivan por la margen derecha, pasando a través de dos compuertas a un canal de alimentación de sección rectangular de 3,10 metros de anchura y 0,8 metros de calado. Este canal vierte las aguas a nueve estanques de alevines y doce de truchas. A la salida de los estanques se recogen las aguas pasando a un estanque de decantación de 34 metros de anchura y 1,20 metros de profundidad, vertiendo al río a continuación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 29 de mayo de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1624

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florencio Alvarez Polo, contra resolución del Ayuntamiento de Cuéllar de fecha 5 de abril de 1978, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 15 de diciembre de 1977 por el que se acordaba la demolición de las obras construidas en la calle San Benito, del barrio de Chatún; pleito al que ha correspondido el número 478 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen, hasta el momento en que hayan de ser emplazados, para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de abril de 1978.—El Secretario, firma ilegible.—V.º B.º: El Presidente, firma ilegible.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1623

Juzgado de Primera Instancia número 5, de Madrid

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 80 de 1975 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Oterino Alonso, en nombre y representación de Esfinge, Española de Financiaciones Generales, S. A., contra don Cruz Hernansanz Laguna y doña Carmen Carrasco Pérez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y por lotes, las fincas embargadas en dichos autos al ejecutado, y que son las siguientes:

Lote 1.º Tierra a los Bodones de Carra-Chañe o el Egido, con una superficie de once áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuéllar (Segovia) en el tomo 1.126, folio 170, inscripción 1.ª

Lote 2.º Tierra a Cazanco de la Laguna de Malvavisco, con una superficie de veintiséis áreas. Inscrita en el mismo Registro al tomo 1.126, folio 172, inscripción 1.ª

Lote 3.º Pinar a las Uvas, ocupa una superficie de veintiséis áreas y sesenta centiáreas. Inscrita en igual Registro al tomo 1.126, folio 175, incripción 1.ª

Lote 4.º Pinar a Tierra Mayor, con una superficie de ocho áreas y ochenta centiáreas. Figura inscrita en dicho Registro al tomo 1.126, folio 176, incripción 1.ª

Lote 5.º Viña a Cuesta de Mortero, con una superficie de catorce áreas y ochenta centiáreas. Figura inscrita en igual Registro al tomo 1.137, folio 244, finca 5.790, inscripción 1.ª

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle General Castaños, número 1, planta 3.ª, se ha señalado el día veintiocho de julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para el tote 1.º la suma de cuarenta y cuatro mil pesetas; para el lote 2.º, la de quince mil pesetas; para el lote 3.º, la suma de trece mil pesetas; para el lote 4.º, la suma de ocho mil pesetas, y para el lote 5.º, la suma de ocho mil pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo correspondiente al lote que se vaya a tomar parte.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento del tipo en que se vaya a tomar parte, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicacióIn en el B. O. de la provincia de Segovia, a primero de junio de mil novecientos setenta y ocho.—José Moreno Moreno.—El Secretario (ilegible).

1594

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don José Galache Alvarez y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil, y de la otra, como demandado, don Carmelo del Coso Calvo y su esposa, doña Nieves Ortega Hontana, mayores de edad, profesores y en ignorado paradero, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes emmbargados a los deudores don Carmelo del Coso Calvo y su esposa, doña Nieves Ortega Hontana, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de trescientas treinta y una mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada en la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Segovia, a cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1595

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don José Galache Alvarez, en nombre y representación de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia", contra doña Nieves Ortega Hontana, con domicilio desconocido, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don José Galache Alvarez y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil, y de la otra, como demandada, doña Nieves Ortega Hontana, mayor de edad, casada, profesora y vecina de Cuéllar, hoy en ignorado paradero, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora doña Nieves Ortega Hontana, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de ciento diez mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se la notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demanda rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja—El Secretario (ilegible).

1591

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Instrucción, en prórroga, de Sepúlveda y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 84 de 1978, por imprudencia con resultado de daños, en accidente de circulación ocurrido el día tres del presente mes de junio, a la altura del kilómetro 102,800 de la carretera RN. (Madrid Irún), en término municipal de Cerezo de Abajo, por colisión del turismo matrícula marroquí 1768-72, que conducía Acoca Meyer, con el también turismo matrícula M-3744-BJ, que conducía Josefa Casado de Frutos, en las que, por medio del presente, se cita al expresado conductor Acoca Meyer para que en término de diez días, y cuyo actual paradero en España se desconoce, comparezca ante este Juzgado a efectos de recibirle declaración, ser testimoniada su documentación personal y la relativa al vehículo que conducía al tiempo del accidente, tasar por perito mecánico los desperfectos causados en el mismo y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se entenderá hecho por medio de la publicación del presente si no comparece.

Dado en Sepúlveda, a cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez. El Secretario (ilegible).

1609

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición número 54 de 1978 que se siguen en este Juzgado de Distrito de Segovia entre las partes que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Segovia, a tres de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia de don Alfonso Matesanz de Frutos, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Segovia, representado y defendido por el Letrado don José Antonio de la Orden Arribas, contra la Sociedad "Castilla Color, S. A.", domiciliada en Madrid, sobre pago de cuarenta y siete mil novecientas siete pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Letrado don José Antonio de la Orden Arribas, en nombre y representación de don Alfonso Matesanz de Frutos, contra la Sociedad "Castilla Color, S. A.", debo condenar y condeno a la Sociedad demandada a que pague al actor la suma que le reclama de cuarenta y siete mil novecientas siete pesetas, más las costas y gastos causados y que se causen hasta su completo pago.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la Sociedad demandada, expido y firmo la presente, para ser inserta en el B. O. de la provincia, en Segovia, a 8 de junio de 1978.—El Secretario, Manuel López Fernández.

CONCURSOS Y SUBASTAS

161

Ayuntamiento de Sequera de Fresno

SUBASTA

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 31 de mayo pasado, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta pública de dos parcelas de terreno de propiedad municipal, calificadas de propios, de 530 metros cuadrados de superficie cada una, junto a la carretera de Grajera a Fresno de Cantespino, según expediente incoado y aprobado por la Dirección General de Administración Local, siendo el precio de tasación de cada parcela el de 47.700 pesetas.

La subasta-apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones, a las catorce horas.

La subasta se regirá por los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por el Ayuntamiento, y que se encuentran de manifiesto en su Secretaría para conocimiento del público. Y en lo no previsto en los mismos se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la MUNPAL de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días hábiles del plazo señalado y deberán formalizarse conforme al modelo que se inserta, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la apertura de plicas.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente la fianza provisional del 4 por 100 del precio de licitación; la fianza definitiva será del 6 por 100, según el precio de remate.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., en nombre de ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., correspondiente al día ... del presente año, referente a la enajenación de dos parcelas de terreno, de los propios de este municipio, se compromete a su adquisición por la cantidad de ... pesetas (en letra), con entera sujeción a cuanto se establece en el anuncio expresado y en los pliegos de condiciones aprobados para la subasta, de los que se encuentra perfectamente enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Sequera de Fresno, a 6 de junio de 1978.—El Alcalde, Pedro Martín.

1613

ANUNCIO

En ejecución de acuerdo de los Ayuntamientos de Aldeanueva del Monte y Sequera de Fresno, adoptado en sesión de fecha 31 de mayo pasado, se hace público que, previa la anulación del arrendamiento que se tenía concertado con don Francisco Velázquez, de Cuéllar, en representación del Grupo Sindical de Colonización número 13.055, y declaración de urgencia, se hace público que a las trece horas del undécimo día hábil desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia

tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento de Sequera de Fresno, y con arreglo al Reglamento y Ley de Caza vigentes, así como el de contratación de las Corporaciones Locales, el acto de apertura de plicas que hayan sido presentadas, hasta una hora antes de la señalada, para optar a esta subasta, cuyos datos se expresan a continuación:

Objeto y tipo de licitación.—Aprovechamiento de la caza de perdiz, liebre, conejo, palomas y codornices en los montes de U. P. números 60, 61, 62 y 90, pertenecientes a este Ayuntamiento y al de Aldeanueva del Monte, denominados de Arriba y La Majada, y tierras de labrantío, con una extensión pericial de 2.726 hectáreas, cuyos terrenos se encuentran ya señalizados, bajo el tipo de licitación de 300.100 pesetas.

Duración del contrato, época de aprovechamiento y pagos.—La duración de este contrato será de seis años. Los períodos hábiles coincidirán con lo legislado por la Ley y Reglamento de Caza, siendo previo y preciso que en cada anualidad, y antes de comenzar el ejercicio de la caza, se ingrese en arcas municipales la cantidad ofrecida por el adjudicatario.

Pliegos de condiciones.—Sirven de base a esta licitación el redactado a tal efecto por el Servicio Provincial del ICONA, al oprobarse el Coto de Caza, y remitido con escrito número 5.072, de fecha 25 de noviembre de 1975, que regirá en tanto subsistan las mismas condiciones, y se aceptarán las innovaciones que se pudieran introducir por el mismo Organismo en la vigencia del contrato. Formarán parte integrante las condiciones tanto jurídicas como económico-administrativas aprobadas por los Ayuntamientos para la subasta celebrada el día 9 de enero de 1976, que ahora se anula.

Celebrada la subasta y efectuada la adjudicación definitiva, se llevará a efecto el oportuno contrato, que se reputará a todos los efectos como administrativo.

Depósito provisional y garantía definitiva.—Para tomar parte en la subasta es preciso acreditar haber constituido el depósito del 4 por 100 del tipo de tasación, y una vez hecha la adjudicación provisional, el adjudicatario vendrá obligado a depositar el 6 por 100 del precio del remate.

Tanteo en la adjudicación.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19-11 y 20 del vigente Reglamento de Caza, el Servicio de Pesca y Caza Nacional gozará del derecho de tanteo en la adjudicación y contratación de este aprovechamiento cinegético.

Segunda subasta.—De resultar desierta esta primera se celebrará una segunda, en el undécimo día hábil siguiente, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., mayor de edad, de estado ..., vecino de ..., calle ..., número ..., en nombre propio o en representación de ..., según acredita con documentación que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., para la subasta del aprovechamiento de caza menor en los montes números 60, 61, 62 y 90 de U. P., pertenecientes a los Ayuntamientos de Sequera de Fresno y Aldeanueva del Monte, por un período de seis años, a partir de la adjudicación definitiva, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número), con entera sujeción a cuanto se establece en el anuncio expresado y en los pliegos de condiciones aprobados para la subasta, de los que se encuentra perfectamente enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Sequera de Fresno, a 7 de junio de 1978.—El Alcalde, Pedro Martín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1612

Ayuntamiento de Fresno de Cantespino

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de legalización parcial de urbanización de la "Finca Cantespino", redactado por el Arquitecto don Jaime Llorente López, se hace saber al público en general que se halla expuesto, en la Secretaría municipal, por el período de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes a su derecho.

Fresno de Cantespino, 8 de junio de 1978.—El Alcalde, Antonio Vitón Martín.

1629

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta del aprovechamiento extraordinario de maderas del monte número 59 del Catálogo, campaña forestal de 1978, se halla el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zarzuela del Pinar, 8 de junio de 1978.—El Alcalde, Eliseo García Bermejo.

1630

Ayuntamiento de Navalmanzano

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una orquesta de música o conjunto musical que actuará durante los festejos tradicionales y populares a San Roque, a celebrar en esta localidad durante los días 15, 16 y 17 de agosto, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Navalmanzano, a 9 de junio de 1978.—El Alcalde, Ildefonso Tejedor.

1617

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTO

Lista definitiva de admitidos y excluidos en el concurso para proveer en propiedad, previo examen de aptitud, una plaza de Operario.

Admitidos

Don José Maestro Santos.
Don Florentino Galindo Vela.

Excluidos

Ninguno.

Navas de Oro, a 9 de junio de 1978.—El Alcalde, Severino Hurtado.

1603

Ayuntamiento de Madriguera

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la subasta de una vieja máquina de escribir, marca Hispano Olivetti, modelo Lexión 80, de 120 espacios. Permanecerá expuesto a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, durante un plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Madriguera, a 31 de mayo de 1978.—El Alcalde, Vicente Hernández.

1626

Ayuntamiento de Fuentepiñel

EDICTO

Don José Antonio Cuéllar Lázaro, vecino de esta localidad, solicita licencia municipal para la construcción de una nave con destino a la actividad de cebadero de ganado porcino en una finca rústica de su propiedad, al sitio de "La Dehesa", en este término municipal, a unos 350 metros del casco urbano.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º, 4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran considerarse afectados por la mentada instalación puedan formular las reclamaciones u observaciones que consideren procedentes a su derecho, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Fuentepiñel, a 10 de junio de 1978.—El Alcalde.

1392

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEPULVEDA

EDICTOS

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona expresada.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio individual que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor que más adelante se menciona, domiciliado en el municipio de Villaseca-Sepúlveda, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Urbana y R. E. T.

Se ha practicado diligencia de embargo sobre los bienes de su propiedad, y que por no haber designado representante en esta localidad para el entendimiento a efecto de notificaciones y requerimientos del procedimiento, y en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de la interesada, haciendo constar que, con fecha 24 de abril de 1978, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a la deudora para que en el plazo de quince días entregue al ejecutor los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de que de no entregarlos serán suplidos a su costa."

Deudora: María González Casado.
Débitos: 662 pesetas.
Domicilio: Villaseca-Sepúlveda.

Finca sita en el término municipal de Villaseca-Sepúlveda, calle Miranda, número 4. Tiene una superficie de 177 metros cuadrados, de los que 95 metros cuadrados son cubiertos y 82 metros cuadrados son descubiertos vivienda I, 64 metros cuadrados, y tenada I, 31 metros cuadrados, patio. Linderos: Derecha, calle Miranda; izquierda, Alejandro Sanz de la Cruz, y fondo, Ayuntamiento. Tiene asignado un valor catastral de 23.650 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55-2- de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad publíquese el presente edicto en el B. O. de la provinci y fíjese en la Casa Consistorial del municipio de Villaseca-Sepúlveda, así como en la Oficina de Recaudación con la advertencia de que la interesada puede nombra perito que intervenga en la tasación.

Sepúlveda, 11 de mayo de 1978.—El Recaudador, Jos Fernández Pérez.

139

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Tributos de Estado de la Zona expresada.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio individual que se tramita en esta Recaudación d Tributos del Estado contra el deudor que más adelant se menciona, domiciliado en el municipio de Navares d Ayuso, por débitos a la Hacienda Pública por el concep to de Urbana y R. E. T.

Se ha practicado diligencia de embargo sobre los bienes de su propiedad, y que por no haber designado representante en esta localidad para el entendimiento a efecto de notificaciones y requerimientos del procedimiento, y en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento del interesado, haciendo constar que, con fecha 24 de abril de 1978, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que en el plazo de quince días entregue al ejecutor los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de que de no entregarlos serán suplidos a su costa."

Deudor: Ezequiel González Miguel.
Débitos: 878 pesetas.
Domicilio: Navares de Ayuso.

Finca sita en el término munnicipal de Navares de Ayuso, calle Real, número 132. Tiene una superficie de 170,60 metros cuadrados, de los que los 170,60 metros cuadrados son cubiertos: piso I vivienda, 64,60 metros cuadrados; cuadra, 106 metros cuadrados y D. Linderos: Derecha, Vicenta Alonso de Frutos; izquierda, José Redondo Cano, y fondo, calle. Tiene asignado un valor catastral de 39.975 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55-2-3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, publíquese el presente edicto en el B. O. de la provincia y fíjese en la Casa Consistorial del municipio de Navares de Ayuso, así como en la Oficina de Recaudación, con la advertencia de que el interesado puede nombrar perito que intervenga en la tasación.

Sepúlveda, 11 de mayo de 1978.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8